



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

ANEXO

**REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA LOS TRABAJADORES QUE
DESEMPEÑAN TAREAS EN LA ACTIVIDAD DE ESQUILA, EN EL ÁMBITO DE
LAS PROVINCIAS DE BUENOS AIRES Y LA PAMPA**

VIGENCIA: desde el 1° de agosto del 2017 hasta el 31 de julio del 2018.

Jornal mínimo garantizado.....	\$ 565,60
	Por animal
	\$
Esquilador.....	14,66
Agarrador.....	2,93
Playero.....	1,96
Mesero.....	1,96
Presero.....	3,31
Cocinero.....	1,46
Acondicionador.....	2,72